



ORGANO AMBIENTAL MUNICIPAL

Sgtr^a: MPO/sde

Asunto: Anuncio

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN RELACIÓN CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO ALDEA BLANCA

En sesión celebrada el 22 de enero de 2026, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Formular Informe Ambiental Estratégico en los términos antedichos, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en las manzanas de las calles Arauz, Bentejui, Arnauz, e Isora Situadas en Aldea Blanca, promovido por la Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ya que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente, debiéndose cumplir las medidas y condiciones referidas en el informe ambiental.

SEGUNDO.- Publicar el Informe Ambiental Estratégico en los siguientes términos:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Establecer una actuación de reforma o renovación urbana, consistente en mejorar la delimitación de las alineaciones de la prolongación de la Calle Arauz, ajustando las parcelas existentes y el Parque Urbano Aldea Blanca
LOCALIZACIÓN	Núcleo de Aldea Blanca
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	No
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano

1. ANTECEDENTES.

1.1. Se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente << PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN LAS MANZANAS DE LAS CALLES ARAUZ, BENTEJUI, ARNAUZ, E ISORA SITUADAS EN ALDEA BLANCA. SE

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental Ver firma	Fecha: 02-02-2026 10:35:19	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35 Ver sello	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18	



PRESENTA EL DOCUMENTO FASE BORRADOR DEL PAMU ALDEA BLANCA (EXPTE. 2024000735).>>, en cumplimiento del acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025.

1.2.- Celebrada sesión constitutiva-ordinaria en fecha de 10 de marzo de 2025, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, al no concurrir los supuestos de inadmisión previstos en el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, previa subsanación por parte del promotor presentada con fecha 23/05/2025 (Reg. Entrada 2025-012301).

2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

Administración	Fecha recepción informe
1. Cabildo Insular	-----
2. Ayuntamiento de Mogán	13/08/2025, REGAGE25s00070607344
3. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	2025-S-RC-38232, 29/09/2025
4. Consejería de Transición Ecológica y Energía	
6. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria	NºR: AGPS/24169, Nº G: 659689, 15/09/2025
7. Viceconsejería de Infraestructuras	-----
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.	-----
9. Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	-----
10. Consejería de Sanidad. Secretaria General Técnica	NºR: SCSG/11688, Nº G: 693249, 26/09/2025
11. Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	-----
12. Dirección Regional Navegación Aérea - Canarias	-----
13. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	
14. Ministerio de Defensa	29/07/2025 REGAGE25s00066128840
15. Demarcación de Costas de Canarias Las Palmas	
16. Transportes de Gran Canaria. Ferrocarriles de Gran Canaria	

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organismo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293			
Fecha de sellado electrónico:	02-02-2026 10:54:35	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18



Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del PAMU, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 92, de 1 de agosto de 2025 y en el diario “Canarias 7”, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de cinco (5) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión.

Administraciones de ámbito estatal:

1.- Ministerio de Defensa. Secretaria de Estado. DG de Infraestructura. SDG de Patrimonio. (05/06/2025 REGAGE25s00048923490).

“Con fecha de 29 de julio del 2025 se recibió un escrito donde se expresaba por parte de esta administración, la falta de tiempo, para atender el análisis del documento solicitado, y en la cual se exponía que, si en el plazo de tres meses no se respondía, el resultado de la consulta sería **desfavorable**.”

Administraciones de ámbito autonómico

2.- Consejería de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria. (N.ºR: AGPS/24169, Nº G: 659689, 15/09/2025)

Concluyen que “*No se observan afecciones en las competencias de este Servicio, respecto al Borrador del documento técnico del PAMU en las manzanas de las calles Arauz, Bentejui, Arnauz, e Isora situadas en Aldea Blanca, y el Documento Ambiental Estratégico.*”

3.- Consejería de Sanidad. Secretaria General Técnica (NºR: SCSG/11688, Nº G: 693249, 26/09/2025).

En su informe dicha administración concluye que:

“*En vista de los objetivos planteados del “Borrador del documento técnico del PAMU en las manzanas de las calles Arauz, Bentejui, Arnauz e Isora en Aldea Blanca” y dada la naturaleza de las actuaciones que pretenden llevarse a cabo, este centro directivo considera que el desarrollo de la misma no supondrá una exposición apreciable a contaminantes físicos, químicos o biológicos, y la generación de ruidos, material particulado o vibraciones que pudieran producirse en el ámbito de influencia, serán de escasa consideración y se circunscribirá principalmente en el entorno próximo a las actuaciones previstas.*”

Administraciones de ámbito Insular.

4.- Ayuntamiento de Mogán. Área de desarrollo. Servicio de Urbanismo. (13/08/2025, REGAGE25s00070607344)

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18





5.- Ayuntamiento de Santa Lucia. Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. (2025-S-RC-38232, 29/09/2025)

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia al PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN LAS MANZANAS DE LAS CALLES ARAUZ, BENTEJUI, ARNAUZ, E ISORA SITUADAS EN ALDEA BLANCA. SE PRESENTA EL DOCUMENTO FASE BORRADOR DEL PAMU ALDEA BLANCA, se informa lo siguiente:

Primero: Objeto del PAMU.

El PAMU, pretende establecer una actuación de reforma o renovación urbana, consistente en mejorar la delimitación de las alineaciones de la prolongación de la Calle Arauz, ajustando las parcelas existentes y el Parque Urbano Aldea Blanca.

Segundo: Análisis del contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18





ÍNDICE TOMO III.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

0. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	9
1. DATOS PREVIOS.	10
1.1. PROMOTOR DEL PAMU.	10
1.2. REDACTOR DEL PAMU.	10
2. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PAMU ALDEA BLANCA.	11
3. OBJETIVOS DEL PAMU.	13
3.1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.	13
3.2. OBJETIVOS DE ÍNDOLE AMBIENTAL.	14
3.3. CONTENIDO DEL PAMU.	15
3.4. ALTERNATIVAS DEL PAMU.	18
3.4.1. Alternativa 0.	18
3.4.2. Alternativa 1.	25
3.4.3. Alternativa 2.	27
3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA (ALTERNATIVA 2).	30
4. COMPARATIVO ENTRE LA ORDENACIÓN VIGENTE Y LA PROPUESTA.	32
5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PAMU ALDEA BLANCA.	32
6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL PAMU DE ALDEA BLANCA.	33
6.1. SITUACIÓN DEL ÁMBITO DE ALDEA BLANCA EN EL TERRITORIO.	33
6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE.	34
6.2.1. Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana (PGOU).	34
6.2.2. Plan Insular de Ordenación De Gran Canaria (PIO-GC).	38
6.3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO.	39
6.3.1. El modelo territorial del PGOU.	39
6.4. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.	44
6.4.1. Geología, geomorfología, procesos y riesgos geofísicos.	45
6.4.2. Hidrología e hidrogeología.	52

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18	



6.4.3. Edafología.	54
6.4.4. Características climáticas.	59
6.4.5. Características de la vegetación y la fauna.	63
6.4.6. Paisaje.	73
6.4.7. Patrimonio cultural.	75
6.4.8. Espacios protegidos.	76
6.4.9. La población y la perspectiva de género.	76
6.4.10. Análisis de riesgos.	77
6.4.11. Impactos ambientales existentes.	83
7. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.	84
7.1. ZONAS EN LAS QUE SE ASIENTA LA POBLACIÓN SOBRE EL TERRITORIO.	84
7.2. CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS.	84
7.3. CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN.	84
8. DESCRIPCIÓN DEL SUELO EXISTENTE.	84
9. DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.	85
10. SOBRE LA EXISTENCIA DE BIENES SOMETIDOS A LA NORMATIVA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.	85
11. ZONAS Y USOS, SISTEMAS GENERALES Y DOTACIONES EXISTENTES.	85
12. PAISAJE.	85
13. CAMBIO CLIMÁTICO – EVOLUCIÓN DEL CLIMA.	86
14. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.	94
15. RIESGOS NATURALES.	98
16. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.	99
17. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.	100
17.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.	100
17.2. VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.	108
17.3. ASPECTOS AMBIENTALES.	110



17.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.	117
18. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	117
18.1. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DEL PAMU ALDEA BLANCA.	117
18.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.	118
18.3. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS EFECTOS DE LAS NUEVAS ORDENANZAS Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.	119
18.4. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	123
18.5. VALORACIÓN FINAL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	132
19. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.	132
19.1. NORMATIVA SECTORIAL	132
19.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL	133
19.3. OTRAS NORMATIVAS CON INCIDENCIA.	133
20. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	133
21. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.	136
22. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.	136
23. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL CON LA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PAMU.	140

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Tercero: Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento del PAMU a la propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del Anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.1. Con respecto a las características de PAMU

Dado lo limitado del ámbito de actuación del PAMU, y siendo una zona con un grado considerable de alteración, se considera que las características de la presente PAMU, no entra

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organó Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293			
Fecha de sellado electrónico:	02-02-2026 10:54:35	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18



en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación del PAMU, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno muy antropizado, en el que no existen valores ambientales destacables.

4.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que "Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

*"Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, el << PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN LAS MANZANAS DE LAS CALLES ARAUZ, BENTEJUI, ARNAUZ, E ISORA SITUADAS EN ALDEA BLANCA. SE PRESENTA EL DOCUMENTO FASE BORRADOR DEL PAMU ALDEA BLANCA >> **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por PAMU de Aldea Blanca.*

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como en su caso, a las personas o entidades interesadas, a los efectos que procedan, haciéndoles saber que el informe formulado perderá su vigencia si transcurridos cuatro años desde su publicación en el BOP, el PAMU sometido a evaluación no resulta autorizado, en cuyo caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 31.4 de la LEA. Sin perjuicio de poder acordar la prórroga de su vigencia de conformidad

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organó Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18	



con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

CUARTO.- Deberá darse traslado al promotor y órgano sustantivo de las consideraciones de carácter no ambiental, expuestas en el informe del Ministerio de Defensa en relación con la emisión de informe vinculante para la suspensión de la tramitación del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano, que deberá tomar en consideración las conclusiones del Ministerio de Defensa. A tal fin se acuerda reiterar la solicitud del citado informe con carácter previo a la aprobación inicial del PAMU, sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El Secretario del Órgano Ambiental

Fdo.: Mateo Pérez Ojeda

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:35:19
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000943	Fecha: 02-02-2026 10:53
Nº expediente administrativo: 2024-000735 Código Seguro de Verificación (CSV): 77B95799F5AE83820BD48143A802F293 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/77B95799F5AE83820BD48143A802F293		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:54:35	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:35:18

